



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Séis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho esta demanda de adjudicación judicial de APOYO, instaurada por LISBETH ANDREA CASTRO GALVIS, a través de Apoderada Judicial, a favor de su progenitora la señora MARIA DEL CARMEN GALVIS MORALES, identificada con la c.c. 51.598.566.

Dentro del cuerpo del libelo introductorio se informa: “Que mediante sentencia del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, en proceso de interdicción de la señora MARIA DEL CARMEN GALVIS MORALES con radicado 2018- 153, resolvió Declarar en INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA a MARIA DEL CARMEN GALVIS MORALES identificado con cedula de ciudadanía 51.598.566 y designo como CURADORA PRINCIPAL DEFINITIVA de la interdicta MARIA DEL CARMEN GALVIS MORALES, a su hija LISBETH ANDREA CASTRO GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.430.470, con facultad para administrar sus bienes, representarlo en todos los actos judiciales y extrajudiciales, públicos y privados que le conciernen, así como para cumplir con las obligaciones que la ley le impone”, afirmación que se confirma en la anotación del Registro civil de nacimiento de la persona adulta con discapacidad.

En ese orden de ideas, no es procedente iniciar un proceso verbal sumario de Adjudicación Judicial de Apoyo toda vez que tal como lo indica el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, *los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.*

Por lo anterior, el Despacho se ve abocado a rechazar la presente demanda y ordena la remisión de las presentes diligencias al homólogo competente para dicha revisión.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de proceso verbal sumario – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por LISBETH ANDREA CASTRO GALVIS, a través de Apoderada Judicial, a favor de su progenitora la señora MARIA DEL CARMEN GALVIS MORALES, identificada con la c.c. 51.598.566. por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA –Reparto- por competencia, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4d021646c9cf6d66de3acdb86a98c18ffe6ce240b6f33c9ef87016405174ed**

Documento generado en 06/05/2024 11:23:40 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**